



Sesión Número CD-1/2023 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día martes diez de enero de dos mil veintitrés.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; el Director Propietario Licenciado Rafael Antonio Miranda Hernández. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Luis Enrique Sánchez Castro (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada), Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada María Elena Solórzano Arévalo) y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistieron de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano y Rafael Rodríguez Loucel. Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada María Elena Solórzano Arévalo. Ausente la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.

PUNTO I La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, para su autorización, propuesta de calificación de ocho Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de las Gerencias Internacional, Legal y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han

2



recibido ocho solicitudes de calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior,
según el siguiente detalle:

Institución	Banco de Comercio Exterior de Colombia, S.A.	
Domicilio	Bogotá D.C., República de Colombia	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	
Tipo/Trámite	Prórroga	
Recepción solicitud	21 de diciembre de 2022	

Institución	Banco Alfado, S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Prórroga	
Recepción Solicitud	5 de enero de 2023	

Institución	Banistmo, S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Recepción solicitud	16 de diciembre de 2022	

Institución	BlueOrchard Microfinance Fund		
Domicilio	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b)	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación		
Recepción Solicitud	22 de diciembre de 2022		

Institución	Global Partnerships Social Investment Fund 6.0, LLC		
Domicilio	Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b)	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación		
Recepción Solicitud	30 de diciembre de 2022		

P.



Institución	Oikocredit, Ecumenical Development Cooperative Society, U. A.	
Domicilio	Amersfoort, Países Bajos	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Recepción Solicitud	20 de diciembre de 2022	

Institución	INCOFIN CVSO	
Domicilio	Gante, Bélgica	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Primera Vez	
Recepción Solicitud	22 de diciembre de 2022	

Institución	Global Partnerships Impact-First Growth Fund, LLC	
Domicilio	Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b) Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art. 158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Primera Vez	
Recepción Solicitud	19 de diciembre de 2022	

3. Que las Gerencias Internacional y Legal, han analizado y evaluado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes, cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dichas Instituciones, según Memorándums Nos. OC-7/2023 del 6 de enero de 2023, OC-19/2023 del 9 de enero de 2023, OC-2/2023 del 3 de enero de 2023, OC-8/2023 del 6 de enero de 2023, OC-9/2023 del 6 de enero de 2023, OC-5/2023 del 5 de enero de 2023, OC-6/2023 del 6 de enero de 2023 y OC-10/2023 del 6 de enero de 2023; concluyendo que, aplicando la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, las Instituciones: 1) Banco de Comercio Exterior de Colombia, S.A.; 2) Banco Aliado, S.A.; 3) Banistmo, S.A.; 4) BlueOrchard Microfinance Fund; 5) Global Partnerships Social Investment Fund 6.0,



LLC; 6) Oikocredit, Ecumenical Development Cooperative Society, U.A.; 7) Incofin CVSO; y 8) Global Partnerships Impact-First Growth Funde, LLC, tienen un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos, ni de Financiación al Terrorismo, ni Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.-

4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por las Gerencias Internacional, Legal y la Oficialía de Cumplimiento, a las solicitudes de calificación de las siguientes Instituciones: 1) Banco de Comercio Exterior de Colombia, S.A., con sede en Bogotá, D.C., Republica de Colombia; 2) Banco Aliado, S.A., con sede en Panamá, República de Panamá; 3) Banistmo, S.A., con sede en Panamá, República de Panamá; 4) BlueOrchard Microfinance Fund, con sede en Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo; 5) Global Partnerships Social Investment Fund 6.0, LLC, con sede en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América; 6) Oikocredit, Ecumenical Development Cooperative Society, U.A., con sede en Amersfoort, Países Bajos; 7) INCOFIN CVSO, con sede en Gante, Bélgica; y 8) Global Partnerships Impact-First Growth Fund, LLC, con sede en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a las ocho Instituciones abajo detalladas, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

h.



Institución	Banco de Comercio Exterior de Colombia, S.A.	
Domicilio	Bogotá D.C., República de Colombia	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	
Vigencia	Desde: 15 de febrero de 2023 Hasta: 14 de febrero de 2024	

Institución	Banco Aliado, S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 6 de abril de 2023 Hasta: 5 de abril de 2024	

Institución	Banistmo, S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 15 de diciembre de 2022 Hasta: 15 de diciembre de 2023	

Institución	BlueOrchard Microfinance Fund	
Domicilio	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo	
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 1 de febrero de 2023 Hasta: 31 de enero de 2024	

Institución	Global Partnerships Social Investment Fund 6.0, LLC	
Domicilio	Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 30 de diciembre de 2022 Hasta: 29 de diciembre de 2023	

Institución	Olkocredit, Ecumenical Development Cooperative Society, U. A.	
Domicilio	Amersfoort, Países Bajos	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 26 de diciembre de 2022 Hasta: 25 de diciembre de 2023	

Handwritten signature or mark.



Institución	INCOFIN CVSO	
Domicilio	Gante, Bélgica	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 22 de diciembre de 2022 Hasta: 21 de diciembre de 2023	

Institución	Global Partnerships Impact-First Growth Fund, LLC	
Domicilio	Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b) Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 19 de diciembre de 2022 Hasta: 18 de diciembre de 2023	

PUNTO II La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo las modificaciones de las "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados", del Banco Azul de El Salvador, S.A.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: "Con el objeto de regular el sistema financiero y el mercado de capitales, el Banco podrá: a) Dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en la forma de depósitos, cuentas de ahorro, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma".- 2. Que el Artículo 52 de la Ley de Bancos, establece que: "El Banco Central, mediante Instructivos, podrá dictar las normas con respecto a los plazos y negociabilidad a que se sujetarán los bancos en la captación de fondos del público en cualquier forma, ya sea en moneda nacional o extranjera".- 3. Que el Artículo 55 de la Ley de Bancos establece que: "Cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, los depósitos a plazo, los depósitos en cuentas de ahorro, los contratos de capitalización, y emitirse los bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores. Dichas normas deberán ser aprobadas por el Banco Central, en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo, sin perjuicio en lo contemplado en el literal "L" del Artículo siguiente".- 4. Que el Artículo 20 de la Ley para Facilitar la Inclusión

Handwritten signature



Financiera establece que: "Los bancos, los bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, podrán recibir depósitos mediante la apertura de cuentas de ahorro con requisitos simplificados, para lo cual se regirán por las disposiciones legales relativas a los depósitos en cuentas de ahorro (...)"- 5. Que en Sesión No. CD-28/2016, del 27 de junio de 2016, fueron aprobados los Lineamientos Generales para la Apertura de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados, siendo la última modificación aprobada en la Sesión No. CD-20/2022 del 14 de septiembre de 2022, vigente a partir del 19 de septiembre de 2022 y en Sesión No. CD-4/2022 del 14 de febrero de 2022, fue aprobado el "Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos"- 6. Que la reforma a la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera aprobada mediante Decreto Legislativo No. 419 incorpora los artículos 20, 20-A, 20-B, 20-C y 20-D, lo que influye en los cambios en los Lineamientos Generales para la Apertura de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados, aprobados por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y la creación de Normas Técnicas para la Remisión de Información de Programas o Iniciativas de Educación Financiera NASF-10.- 7. Que el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 419 Reformas a la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera señala que los sujetos obligados deberán actualizar sus normas de captación, sometiéndolas a aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, contando con un plazo de adecuación para las normas de captación, el cual no podrá ser mayor a treinta días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la adecuación normativa realizada por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 8. Que el Banco Azul de El Salvador, S.A., en nota del 4 de noviembre de 2022, recibida el 10 de noviembre de 2022 en el Banco Central de Reserva de El Salvador, solicita sea sometidas a aprobación la modificación parcial a las "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados" del Banco Azul de El Salvador, S.A.; y el 21 de diciembre de 2022, remitió la versión final de las mismas, la cual incorpora a satisfacción las observaciones efectuadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 9. Que la Gerencia Legal en Memorándum No. DJ-01/2023 del 4 de



enero de 2023 y el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera el

Memorándum No. DPPIF-3/2023 del 9 de enero de 2023, concluyen que es procedente someter a aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador las "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados", presentadas por el Banco Azul de El Salvador, S.A., debido a que cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos, Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, Ley de Protección al Consumidor y con las disposiciones en cuanto a la transferencia o negociabilidad y al plazo de las captaciones de este tipo de depósitos.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, sobre la solicitud del Banco Azul de El Salvador, S.A., de aprobar las "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados" de Banco Azul de El Salvador, S.A.- 2. Aprobar las "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados", del Banco Azul de El Salvador, S.A., en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo.- 3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero y a Banco Azul de El Salvador, S.A., el Acuerdo No. 2.-----

PUNTO III La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo, propuesta de opinión para la Superintendencia del Sistema Financiero, sobre la actualización del capital social de constitución y garantía mínima de las Gestoras de Fondos de Inversión, así como de los patrimonios mínimos de los Fondos de Inversión.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Fondos de Inversión, en sus Artículos 19, 22 literal a), 51 y 61 establece, respectivamente, el monto de capital social mínimo de constitución de las Gestoras de Fondos de Inversión, el monto mínimo de garantía de las Gestoras de Fondos de Inversión, el patrimonio mínimo de los fondos abiertos y el patrimonio mínimo de los fondos cerrados; indicando que dichas cifras se actualizarán de conformidad a lo que establece la Ley del Mercado de Valores para los capitales de constitución y operación.- 2. Que el Artículo 134 de la Ley de Fondos de Inversión establece que la primera actualización del capital social de constitución y de la garantía mínima de las Gestoras, así como de los patrimonios mínimos de los fondos de inversión abiertos y cerrados, se debía realizar en el mes de enero del año dos mil diecisiete y tomar

de



como base la variación del Índice de Precios al Consumidor desde la vigencia de la referida Ley hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.- 3. Que el Artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, cada dos años, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor y con previa opinión del Banco Central de Reserva de El Salvador, deberá actualizar el monto de los capitales mínimos de fundación y de operación que se establecen en la citada Ley, de manera que mantengan su valor real.- 4. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, en Nota Referencia SAV-IV-30917 del 18 de noviembre de 2022, solicitó al Banco Central de Reserva de El Salvador la opinión para actualizar el capital social de constitución y garantía mínima de las Gestoras de Fondos de Inversión, así como de los patrimonios mínimos de los Fondos de Inversión, de conformidad con los Artículos 19, 22 literal a), 51 y 61 de la Ley de Fondos de Inversión y el Artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores.- 5. Que la Gerencia Legal en Memorándum No. DJ-346/2022, del 13 de diciembre de 2022, concluye lo siguiente: "a) Que corresponde al Consejo Directivo de este Banco Central emitir la opinión solicitada por la Superintendencia del Sistema Financiero, según lo establecido en el Artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores, respecto de la actualización de los montos del capital social de constitución de las Gestoras, de la garantía mínima inicial y de los patrimonios mínimos de los Fondos, tanto abiertos como cerrados, a que se refieren los Artículos 19, 22, 51 y 61 de la Ley de Fondos de Inversión; es decir, que es procedente que se emita opinión sobre la propuesta de actualizar por cuarta ocasión los montos en referencia y que estarían vigentes a partir de enero de 2023; b) Que la opinión que emita el Consejo Directivo de este Banco Central deberá considerar las variaciones del Índice de Precios al Consumidor, según el análisis técnico pertinente que realice el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera".- 6. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándum No. DPPIF-2/2023, del 9 de enero de 2023, manifiesta que es procedente someter a consideración del Consejo Directivo emitir opinión para la actualización del capital social de constitución y de la garantía mínima de las Gestoras de Fondos de Inversión, así como de los patrimonios mínimos de los Fondos de Inversión, considerando los Índices de Precios al Consumidor de



diciembre 2020 y diciembre de 2022, los cuales fueron de 112.20 y respectivamente.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis realizado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas respecto a la propuesta de opinión para la Superintendencia del Sistema Financiero sobre la actualización del capital social de constitución y garantía mínima de las Gestoras de Fondos de Inversión, así como de los patrimonios mínimos de los Fondos de Inversión.- 2. Dar opinión a la Superintendencia del Sistema Financiero respecto a la actualización del monto mínimo del capital social de constitución y la garantía mínima de las Gestoras de Fondos de Inversión, así como de los patrimonios mínimos de los Fondos de Inversión a que se refieren los Artículos 19, 22 literal a), 51 y 61 de la Ley de Fondos de Inversión y Artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores, con base en la variación de los Índices de Precios al Consumidor de diciembre de 2020 y diciembre de 2022, los cuales fueron de 112.20 y 127.77, respectivamente.- 3. Informar a la Superintendencia del Sistema Financiero el Acuerdo anterior.-----

PUNTO IV La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, Reconocimiento a la Productividad del Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador equivalente alrededor del 10% de los salarios ordinarios.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 23, literal i), establece entre las facultades del Consejo Directivo, "Aprobar el Presupuesto Anual del Banco, así como el régimen de Salarios y otras remuneraciones de sus directivos, funcionarios y empleados, en concordancia con el régimen de salarios del sector financiero del país". Además, en la Ley de Creación del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones, el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador está facultado para aprobar el Presupuesto del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador).- 2. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su Artículo 18, literal g), establece como derecho de los empleados "Recibir una compensación de acuerdo con los resultados de la Evaluación del Desempeño y la asignación presupuestaria".- 3. Que el Régimen y la Política Salarial del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su numeral 4.7.3, establece que la productividad del personal podrá ser reconocida mediante una



remuneración, la cual podrá incorporarse al salario mensual del empleado u otorgarse en otra modalidad que no modifique dicho salario, según lo disponga el Consejo Directivo, permitiendo esta Política reconocer el desempeño mostrado por los empleados en un período determinado, sin que esto represente un incremento en el salario y por lo tanto un aumento en el resto de gastos de personal.- 4. Que el reconocimiento a la productividad es la forma de recompensar las diferencias en la contribución al logro de resultados, que se brinda a través de una retribución económica en función de un porcentaje del salario que el empleado devenga al 31 de diciembre de 2022. El empleado que da más a la Institución, tendrá un mayor reconocimiento. Se reconoce al profesional integral del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que las gestiones presupuestarias para obtener los recursos para el Reconocimiento a la Productividad fueron realizadas por la Gerencia de Operaciones Financieras, equivalentes al 10% de los salarios ordinarios pagados.- 6. Que en Memorandum No. GAD-10/2023 del 10 de enero 2023, la Presidencia ha autorizado la propuesta de la Metodología al Reconocimiento a la Productividad 2022.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de aprobación de la Metodología del Reconocimiento a la Productividad del personal del Banco Central de Reserva de El Salvador 2022, presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Autorizar el otorgamiento del Reconocimiento a la Productividad del Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador, 2022.- 3. Autorizar la Metodología detallada en Anexo y su aplicación con base en los resultados de la Evaluación del Desempeño 2022.- 4. Delegar a la Gerencia de Administración y Desarrollo para que a través del Departamento de Desarrollo Humano, haga efectivo el reconocimiento a más tardar el 18 de enero de 2023.-----

PUNTO V La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de modificación del Acuerdo de Sesión No. CD-51E/2018 del 21 de diciembre de 2018.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. CD-51E/2018 del 21 de diciembre de 2018 se presentaron propuestas de cambios en el Régimen y Políticas de Salarios, algunos relacionados con la fijación de salarios para el personal de nuevo ingreso, ascenso y reclasificaciones, para facilitar su aplicación, así como los casos de ajustes de

28



brechas para llegar al salario meta.- 2. Que en la referida Sesión, el Consejo Directivo acordó, entre otros: a) Autorizar los cambios en el Régimen y Políticas de Salarios.- b) No autorizar ajuste a empleados con sanciones disciplinarias ocurridas durante el último año contado a partir de la fecha del ajuste (empleados con suspensiones sin goce de sueldo). El ajuste se aplicará en la siguiente quincena después de que cumpla un año de haber sido suspendido".- 3. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-09//2023 del 10 de enero de 2023, presenta análisis, en el cual manifiesta lo siguiente: -La disposición de no aplicar el ajuste salarial a un empleado que ha sido sancionado es un castigo por una falta que cometió. Sin embargo, cuando el empleado cometió la falta se le aplicó una suspensión laboral, período en el cual el empleado no percibió ningún salario, ni otras prestaciones derivadas de su condición de empleado.- -Si se aplica la disposición de no hacerle el ajuste salarial, se puede advertir una doble sanción, las cuales afectan directamente la economía de los empleados que se ven en esta situación.- -No obstante lo anterior, dada la magnitud de estas sanciones, pueden ser procedentes para casos excepcionales como el acoso laboral o sexual y otras faltas derivadas de la Igualdad de Género.- 4. Que por lo expuesto en el Memorándum en referencia, la Gerencia de Administración y Desarrollo propone dejar sin efecto el Acuerdo No. 3 de la Sesión CD-51E/2018 del 21 de diciembre de 2018, a partir del 11 de enero de 2023, y propone el acuerdo siguiente: "No autorizar ajustes de brecha para llegar al salario meta a empleados con sanciones disciplinarias relacionadas con acoso laboral o sexual y otras faltas derivadas de la Igualdad de Género, ocurridas durante el último año contado a partir de la fecha del primer ajuste salarial (empleados con suspensiones sin goce de sueldo). El ajuste se aplicará en la siguiente quincena después de que cumpla un año de haber sido suspendido".-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo de regular la penalidad de ajuste de brecha en casos de suspensión diferentes a los relacionados a casos de género.- 2. Autorizar dejar sin efecto el Acuerdo No. 3 de la Sesión No. CD-51E/2018 del 21 de diciembre de 2018, a partir del 11 de enero de 2023.- 3. Autorizar a partir del 11 de enero de 2023, el Acuerdo siguiente: "No autorizar ajustes de brecha para llegar al salario meta a

Handwritten signature



empleados con sanciones disciplinarias (suspensiones sin goce de sueldo) relacionadas con acoso laboral o sexual y otras faltas derivadas de la Igualdad de Género, ocurridas durante el último año contado a partir de la fecha del primer ajuste salarial. El ajuste se aplicará en la siguiente quincena después de que cumpla un año de haber sido suspendido".- 4. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, la ejecución de la nueva disposición.-----

PUNTO VI La Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización del Consejo Directivo la creación del puesto de Líder de Tecnología de Información y la creación de plazas en la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23, literal h) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, señala que corresponderá al Consejo: Definir la estructura organizativa del Banco, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones que permitan un desempeño eficiente para el logro de sus objetivos, lo cual incluye la aprobación de descripción de funciones de Unidades y Descriptores de Puestos.- 2. Que en Sesión No. CD-30/2020 del 29 de septiembre de 2020, se autorizó el Fortalecimiento de la Gestión de Tecnología de Información, aprobándose la conversión del Departamento de Informática a Gerencia de Innovación y Tecnología de Información.- 3. Que la innovación digital y las responsabilidades de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información en alcance y volumen van en aumento y no están acordes a su actual nivel organizativo, la cual se basa en una estructura vertical.- 4. Que debido a que la estructura tradicional de puestos no responde a las necesidades organizativas, la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, ha elaborado una estrategia para Fortalecer la Contratación y Retención de Personal de Tecnología de Información y Asegurar la Capacidad de Gestión y Adaptabilidad.- 5. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-533/2022 del 16 de diciembre de 2022 solicitó la ubicación en la Estructura Salarial de los puestos de Líder de Tecnología de Información y Coordinador de Tecnología de Información a la Gerencia de Administración y Desarrollo, respondiendo esta Gerencia en Memorándum No. GAD-498/2022 del 16 de diciembre de 2022.- 6. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo solicitó opinión de la Política de Gestión



Organizativa y Personal de Tecnología de la Información en Memorándum No. 08/2022 del 9 de enero de 2023 y se dieron las siguientes respuestas: La Gerencia Legal en Memorándum No. GL-05/2023, el Departamento de Auditoría Interna en Memorándum No. AI-12/2023, la Oficialía de Cumplimiento en Memorándum No. OC-20/2023, la Unidad de Género en Memorándum No. UG-01/2023 y la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. GRYGE-07/2023 y se emitió opinión final en Memorándum No. GRYGE-08/2023 del 10 de enero de 2023.-

7. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-550/2022 del 20 de diciembre de 2022 presenta propuesta de: i. Creación del Puesto de Líder de Tecnología de Información.- ii. Creación de nuevas plazas en la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información.- iii. Emisión de la Política de Gestión Organizativa y Personal de Tecnología de la Información, con vigencia a partir del 16 de enero de 2023.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de las propuestas de la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, sobre los cambios en la Estructura Organizativa de la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información, de las modificaciones en la Estructura Salarial por Puestos, como producto de cambios en la Estructura Organizativa presentada por el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, así como de la emisión de la Política de Gestión Organizativa y Personal de Tecnología de la Información.- 2. Autorizar, con vigencia a partir del 16 de enero de 2023, la creación del puesto categoría salarial siguiente:

Puesto	Categoría Salarial
Líder de Tecnología de Información	10

3. Autorizar la creación de las siguientes plazas, a partir del 16 de enero de 2023:

Plaza	Número de Plazas
Líder de Tecnología de Información	6
Coordinador de Tecnología de Información	6
Asistente de Departamento	2
Auxiliar de Departamento	1
Arquitecto de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información	6
Arquitecto de Ofimática y Canales Digitales	3
Total	24



1. Aprobar el nuevo tamaño institucional de 637 plazas a partir del 26 de enero de 2023.

Tamaño actual	613
Plazas por reestructuración de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información	24
Total	637

5. Aprobar los Descriptores de Puesto del Líder de Tecnología de Información y Coordinador de Innovación y Tecnología de Información a partir del 16 de enero de 2023.- 6. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo trasladar el impacto económico de las propuestas organizativas presentadas en esta Sesión, para que lo incorpore en el Presupuesto 2023 del Banco Central de Reserva de El Salvador, a mas tardar en el mes de febrero de 2023.- 7. Autorizar el siguiente cambio de nomenclatura en puestos de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, a partir del 16 de enero de 2023.

Puesto actual	Nuevo puesto
Analista de Gestión, Aprovisionamiento y Proyectos de Tecnologías de información	Administrador de Gestión y Proyectos de Tecnologías de Información
Analista de Infraestructura de Red	Administrador de Infraestructura y Servicios de Tecnologías de Información
Analista de Infraestructura y Servicios de Tecnologías de Información	Administrador de Infraestructura y Servicios de Tecnologías de Información
Analista de Ofimática, Web y Canales Digitales	Administrador de Ofimática y Canales Digitales
Analista de Sistemas de Información	Programador de Sistemas de Información
Coordinador de Ciberseguridad y Arquitectura de Tecnologías de Información	Coordinador de Ciberseguridad y Arquitectura de Tecnologías de Información
Coordinador de Gestión, Aprovisionamiento y Proyectos de Tecnologías de Información	Coordinador de Gestión y Proyectos de Tecnologías de Información
Especialista de Ciberseguridad y Arquitectura de Tecnologías de Información	Arquitecto de Ciberseguridad y de Tecnologías de Información
Especialista de Gestión, Aprovisionamiento y Proyectos de Tecnologías de Información	Arquitecto de Gestión y Proyectos de Tecnologías de Información
Especialista de Infraestructura y Servicios de Tecnologías de Información	Arquitecto de Infraestructura y Servicios de Tecnologías de Información
Especialista de Ofimática, Web y Canales Digitales	Arquitecto de Ofimática y Canales Digitales
Especialista de Sistemas de Información	Arquitecto de Sistemas de Información
Especialista de Tecnología de Información	Arquitecto de Tecnología de Información
Senior de Aprovisionamiento	Ingeniero de Aprovisionamiento
Senior de Ciberseguridad y Arquitectura de Tecnologías de Información	Ingeniero de Ciberseguridad y de Tecnologías de Información
Senior de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información	Ingeniero de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información
Senior de Ofimática, Web y Canales Digitales	Ingeniero de Ofimática y Canales Digitales
Senior de Sistemas de Información	Ingeniero de Sistemas de Información
Senior QA	Ingeniero de Control de Calidad de Sistemas de Información
Senior de Seguridad de la Información	Ingeniero Senior de Seguridad de la Información
Especialista de Seguridad de la Información	Ingeniero de Seguridad de la Información

2/3



8. Autorizar que se suprima de la Estructura Salarial, los siguientes puestos, con vigencia a partir del 16 de enero de 2023. Este cambio se verá reflejado en la Estructura Salarial:

Puesto	Puesto
Analista de Gestión, Aprovisionamiento y Proyectos de Tecnologías de Información	Especialista de Gestión, Aprovisionamiento y Proyectos de Tecnologías de Información
Analista de Infraestructura de Red	Especialista de Infraestructura y Servicios de Tecnologías de Información
Analista de Infraestructura y Servicios de Tecnologías de Información	Especialista de Ofimática, Web y Canales Digitales
Analista de Ofimática, Web y Canales Digitales	Especialista de Sistemas de Información
Analista de Sistemas de Información	Especialista de Tecnología de Información
Coordinador de Ciberseguridad y Arquitectura de Tecnologías de Información	Senior de Aprovisionamiento
Coordinador de Gestión, Aprovisionamiento y Proyectos de Tecnologías de la Información	Senior de Ciberseguridad y Arquitectura de Tecnologías de Información
Especialista de Ciberseguridad y Arquitectura de Tecnologías de Información	Senior de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información
Analista de Gestión, Aprovisionamiento Y Proyectos de Tecnologías de Información	Senior de Ofimática, Web y Canales Digitales
Analista de Infraestructura de Red	Senior de Sistemas de Información
Analista de Infraestructura y Servicios de Tecnologías de Información	Senior Qa
Especialista de Seguridad de la Información	Senior de Seguridad de la Información

9. Aprobar la Estructura de Puestos y Plazas de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, a partir del 16 de enero de 2023.

Unidad	Puesto	Plazas	Tamaño de Unidad
Gerencia de Innovación y Tecnología de Información	Gerente de Innovación y Tecnología de la Información	1	22
	Asistente de Gerencia	1	
	Auxiliar de Servicios de Oficina	2	
	Asistente de Departamento	2	
	Coordinador de Ciberseguridad y Arquitectura de Tecnologías de Información	1	
	Coordinador de Gestión y Proyectos de Tecnologías de Información	1	
	Arquitecto de Gestión y Proyectos de Tecnologías de Información	2	
	Ingeniero de Ciberseguridad y Arquitectura de Tecnología de Información	2	
	Arquitecto de Ciberseguridad y Tecnología de Información	1	
	Administrador de Gestión y Proyectos de Tecnología de Información	1	
	Coordinador de Tecnología de Información	1	
	Ingeniero de Gestión y Proyectos de Tecnología de Información	1	
	Líder de Tecnología de Información	6	
	Jefe de Departamento de Infraestructura y Servicios	1	

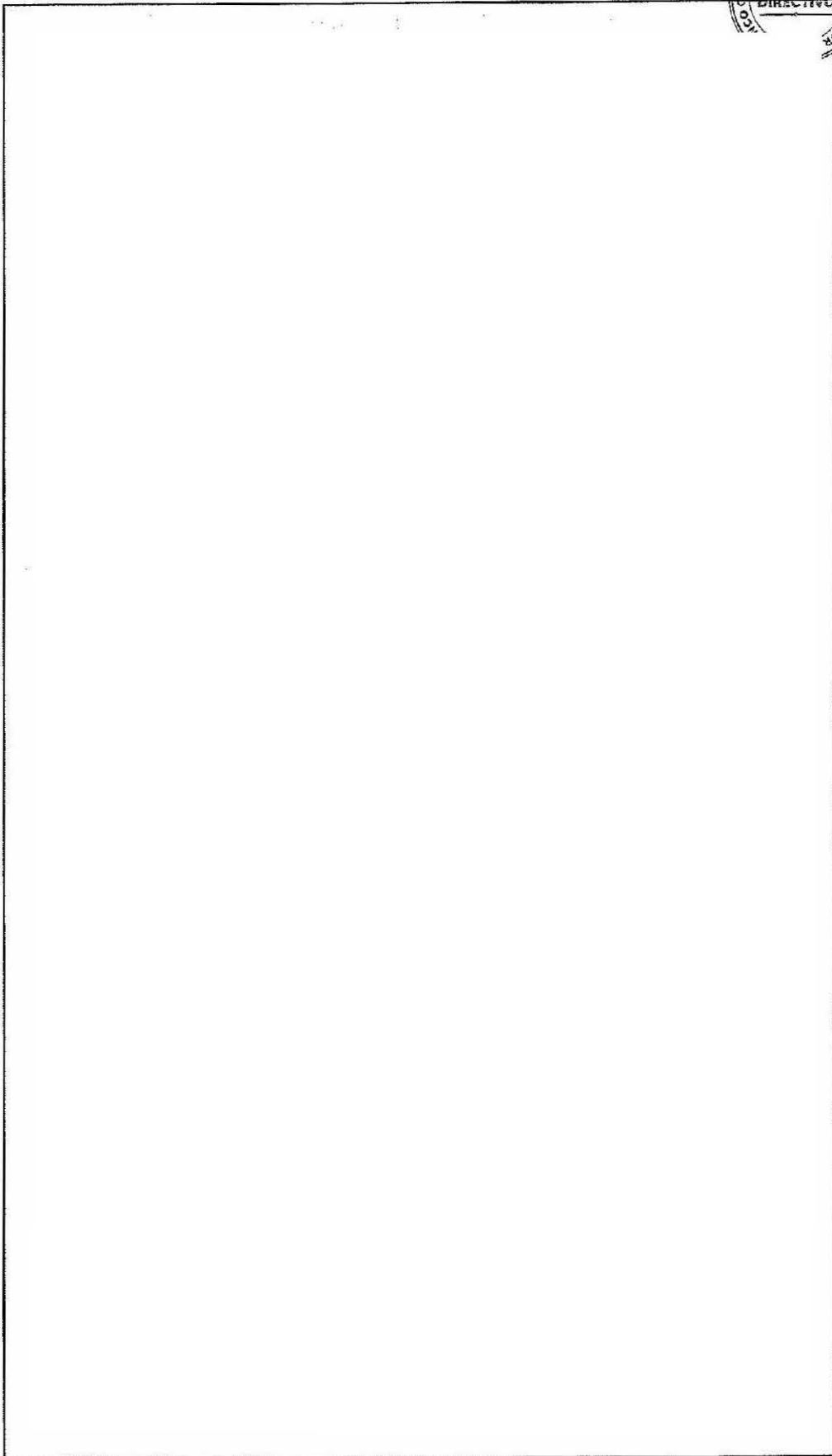
Handwritten signature or initials.

Departamento de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información	de Tecnología de Información		23
	Administrador de Infraestructura de Red	2 ¹	
	Administrador de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información	3 ¹	
	Arquitecto de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información	8	
	Ingeniero de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información	7	
	Coordinador de Tecnología de Información	2	
Departamento de Ofimática y Canales Digitales	Administrador de Ofimática y Canales Digitales	8	24
	Arquitecto de Ofimática y Canales Digitales	7	
	Jefe de Departamento de Ofimática y Canales Digitales	1	
	Coordinador de Tecnología de Información	2	
	Ingeniero de Ofimática y Canales Digitales	3	
	Desarrollador de Canales Digitales	3	
Departamento de Sistemas de Información	Administrador de Sistemas de Información	4	24
	Arquitecto de Sistemas de Información	11	
	Jefe de Departamento de Sistemas de Información	1	
	Ingeniero de Sistemas de Información	5	
	Coordinador de Tecnología de Información	2	
	Ingeniero de Control de Calidad de Sistemas de Información	1	
Total			93

^{1/} Este tamaño puede variar dependiendo de la selección que se realice para plaza de Especialista.

10. Encomendar a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica actualizar las descripciones de los puestos con la nueva nomenclatura en el mes de marzo de 2023.- 11. Autorizar que en la normativa institucional que confiere responsabilidades a los puestos (nombre actual) se entienda que se refiere al nuevo nombre, aprobado en el Acuerdo No. 7, a partir del 16 de enero de 2023.- 12. Aprobar la Estructura Salarial adjunta con vigencia a partir del 16 de enero de 2023 y derogar la aprobada en Sesión No. CD-27/2022 del 29 de noviembre de 2022.- 13. Autorizar la emisión de la Política de Gestión Organizativa y Personal de Tecnología de la Información, con vigencia a partir del 16 de enero de 2023.-----

PUNTO VII Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva



Handwritten mark or signature.



PUNTO VIII La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización del Consejo Directivo las modificaciones al nombramiento de la Licenciada Daniela Patricia García de Cubas, como Directora Vicepresidente Suplente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Bancos aprobada por Decreto Legislativo No. 697, del 2 de septiembre de 1999, en su Artículo 157 establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador nombrará a dos Directores del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente, este último con su respectivo Suplente, durarán cuatro años en el cargo y podrán ser reelectos.- 2. Que el Art. 157 de la Ley de Bancos regula la administración del Instituto de Garantía y Depósitos (IGD) y establece una condición para la sustitución de los directores miembros del Consejo; cada director, con excepción del presidente, tendrá su respectivo suplente, el cual será electo de la misma forma que el propietario y lo reemplazará en su ausencia; cuando esto no fuere posible, el Consejo designará de entre los suplentes, otro que lo sustituya. En ausencia temporal del Presidente lo sustituirá el Vicepresidente. En caso de ausencia definitiva del Presidente o de cualquiera de los miembros del Consejo, el órgano correspondiente elegirá uno nuevo para terminar el período y mientras se nombra lo sustituirá el Vicepresidente o el respectivo suplente, en su caso.- 3. Que en Sesión No. CD-21/2021 del 7 de julio de 2021 se nombró a la Licenciada Vanessa Beatriz Sorto Sandoval, como Directora Vicepresidente Suplente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD) por un periodo de 4 años, contado a partir del 20 de julio de 2021 y finalizando el 19 de julio de 2025.- 4. Que el 3 de febrero de 2022 la Licenciada Vanessa Beatriz Sorto Sandoval presentó carta de renuncia como Directora Vicepresidente Suplente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD).- 5. Que en Sesión No. CD-4/2022 de 14 de febrero de 2022 se nombró a la Licenciada Daniela Patricia García de Cubas como Directora Vicepresidente Suplente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD) por un período de cuatro años, contado a partir del 14 de febrero de 2022 finalizando el 13 de febrero de 2026.- 6. Que la propuesta de modificación del periodo de nombramiento de la Licenciada Daniela Patricia García

020



de Cubas como Directora Vicepresidente Suplente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD) es para terminar el periodo que inició la Licenciada Vanessa Beatriz Sorto Sandoval, contado a partir del 14 de febrero de 2022 y finalizando el 6 de julio de 2025.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de las modificaciones al nombramiento de la Licenciada Daniela Patricia García de Cubas como Directora Vicepresidente Suplente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), por el período del 14 de febrero de 2022 y finalizando el 19 de julio de 2025.- 2. Encomendar a la Presidencia comunicar la modificación del Acuerdo No. 1 de la presente resolución al Instituto de Garantía de Depósitos (IGD).--

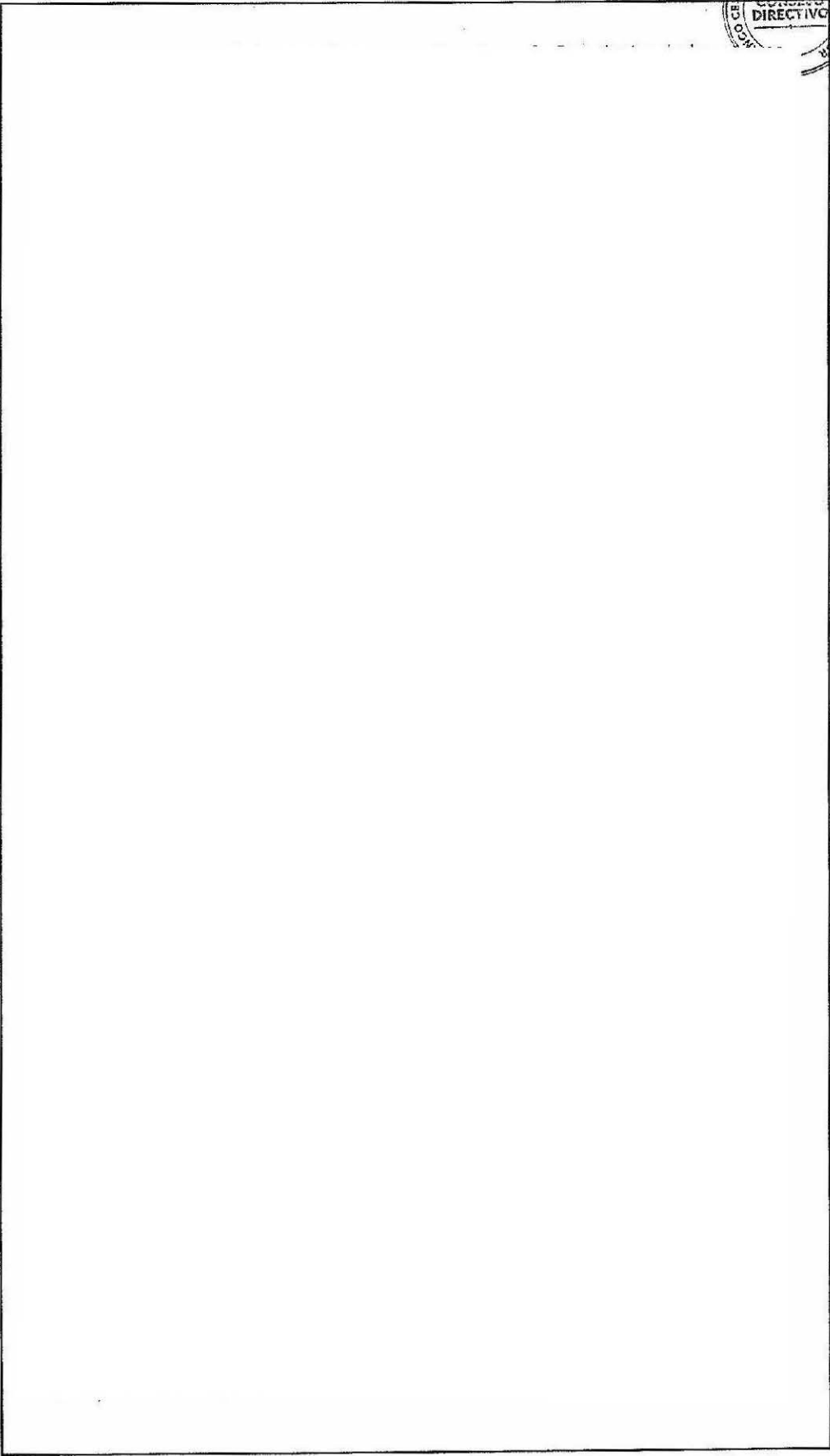
PUNTO IX Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

gr

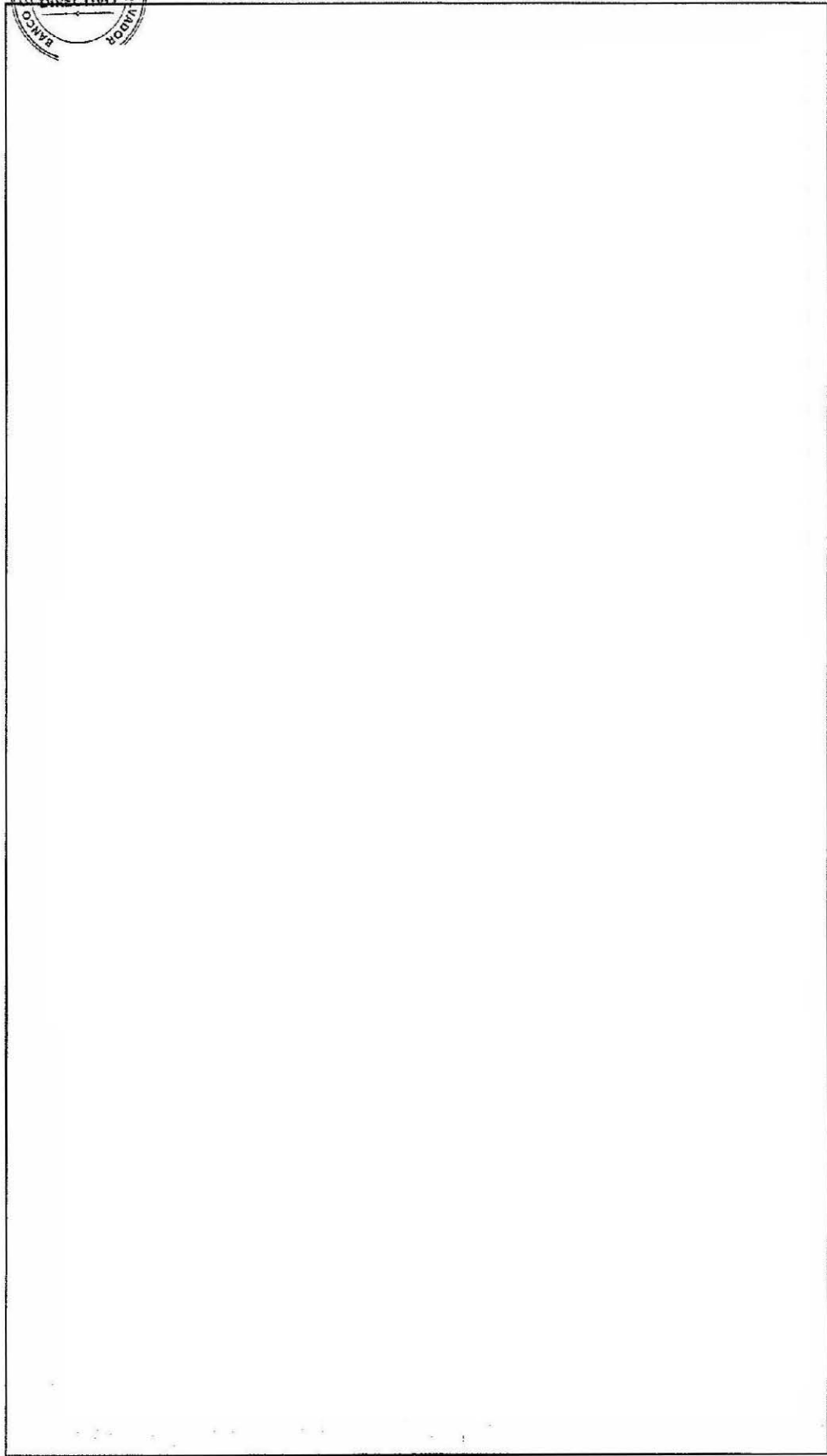


PUNTO X Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

[Handwritten mark]



sh



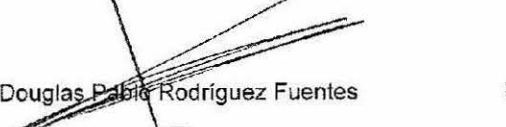
[Handwritten signature]

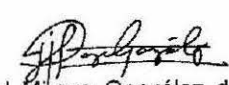


PUNTO XI La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe sobre el Desempeño Financiero del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2022.- El Consejo Directivo, considerando: Que la Gerencia de Operaciones Financieras presenta Informe sobre el Desempeño Financiero del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2022; donde se muestra un desempeño financiero positivo mediante la aplicación oportuna de decisiones de las autoridades, para superar desafíos financieros complejos del entorno externo, logrando los objetivos de Sostenibilidad y Fortalecimiento Patrimonial de la Institución.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe sobre el Desempeño Financiero del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2022.-----


PUNTO XII El Consejo Directivo tomó nota del calendario de los temas permanentes y/o periódicos programados que las diferentes Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador deben presentar para ser aprobados o del conocimiento del Consejo Directivo en el Primer Trimestre de 2023.-----

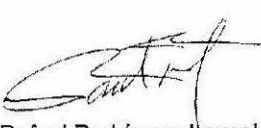
Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

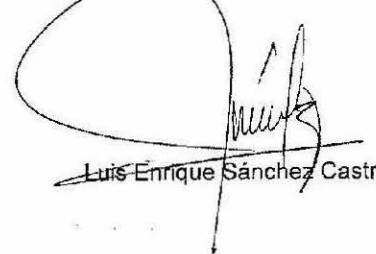

Douglas Pablo Rodríguez Fuentes


Hazel Mireya González de Sánchez


Rafael Antonio Miranda Hernández


Juan Francisco Copcar Romano


Rafael Rodríguez Loucel


Luis Enrique Sánchez Castro

Firmas...




Ever Israel Martínez Reyes


Francisco Orlando Henríquez Álvarez


Francisco Raúl Arturo López Velado


Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes